

SOLICITA, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se le conceda una subvención para la creación de nuevos puestos escolares por un importe de ..... pesetas, cuya cifra supone un ..... por 100 de la inversión total a realizar para la finalidad propuesta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de 1983.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO II

A) Datos generales:

Denominación del Centro que conste en la resolución que lo autorice o clasifique: ..... Domicilio en ..... provincia de ..... calle o plaza ..... número ..... teléfono ..... Titular: ..... Código de identificación fiscal número (en caso de persona jurídica) ..... o documento nacional de identidad ( si es persona física) ..... Clasificación del Centro ..... Enseñanzas de (FP-BUP) ..... que se imparten en el Centro.

Especificación de los grados, curso, rama y especialidad, con expresión del número de alumnos en cada caso .....

Número total de alumnos de (FP-BUP) ..... Número total de puestos escolares, referidos a (FP-BUP) ..... con que cuenta el Centro ..... Puestos en aulas ..... Puestos en talleres, laboratorios y aulas de clases prácticas ..... Puestos en aulas especiales ..... Profesorado de (FP-BUP) ..... que presta servicios en el Centro (con expresión de su titulación y horarios) ..... Relación alumno/Profesor y relación horas/Profesor referidas a (FP-BUP) .....

Instalaciones existentes en el Centro:

- a) Aulas .....
b) Talleres, laboratorios y aulas de prácticas .....

Coste anual medio del servicio de enseñanza por alumno .....

Cuota que percibe el Centro por alumno y curso:

Bachillerato: .....

Formación Profesional:

- Primer grado: .....
- Segundo grado: .....

Expresar si tiene concedida la subvención para la gratuidad del primer grado de Formación Profesional: .....

B) Datos para la subvención:

1. Subvención para ejecución de obras.

Naturaleza de las obras proyectadas y presupuesto a que asciende: ..... Memoria justificativa de su necesidad, atendida la posible existencia de otros Centros en la localidad o comarca, debiendo especificarse el número de nuevos puestos escolares que resultarán y las enseñanzas a que serán destinados los edificios e instalaciones objeto de las obras.

Cuánta de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto de financiación total de las obras a realizar, así como procedencia de los diversos recursos de que va a disponerse: .....

2. Subvención para equipo didáctico o material inventariable.

Relación de material a adquirir y costo aproximado de cada unidad y suma total: .....

Enseñanzas a que va a destinarse y nuevos puestos escolares que serán atendidos con dicho material: .....

Cuánta de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto para la financiación total: .....

Expresar si existen elementos análogos en el Centro: .....

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5533

ORDEN de 25 de enero de 1983 sobre concesión de un perímetro de protección de la captación titulada «Font Sordá», sita en el término municipal de Escorca (Baleares).

Ilmo. Sr.: La representación de la Sociedad «Aguas del Much, S. A.» que comercializa el agua de una captación titulada «Font Sordá», sita en el predio de Son Massip, del término municipal de Escorca (Baleares), solicita el establecimiento de un perímetro de protección para evitar la posible contaminación del agua potable de manantial de la captación mencionada que alimenta una planta embotelladora de su propiedad, autorizada por el ilustrísimo señor Director general de Minas con fecha 23 de abril de 1976 y la ampliación con fecha 30 de septiembre de 1980. Todo ello de acuerdo con el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida envasadas.

Tramitado reglamentariamente el expediente, que fue sometido a información pública sin que se presentara ninguna observación ni impugnación al mismo;

Vistos los informes favorables de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares y del Instituto Geológico y Minero de España;

Vistas las disposiciones legales aplicables a la materia, fundamentalmente las contenidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1979; en el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida envasadas, y en el Real Decreto 2119/1981, de 21 de julio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas. Habida cuenta de que se precisa proteger el manantial para que el consumidor de estas aguas embotelladas tenga la garantía de su pureza.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Para la protección del agua potable del manantial Font Sordá, sito en el predio de Son Massip, del término municipal de Escorca (Baleares), se autoriza el perímetro de protección definido de la siguiente forma:

Se toma como punto de partida el borde izquierdo de la puerta de hierro existente en el kilómetro 23,9 de la carretera Inca-Escorca, a la derecha, delimitándose el perímetro a partir de este punto por los siguientes rumbos y distancias:

200 metros en Dirección Norte, 600 metros en dirección Este, 500 metros en dirección Sur, 600 metros en dirección Oeste, 300 metros en dirección Norte, estando los rumbos referidos al Norte verdadero, quedando así definido el perímetro de protección por el rectángulo ABCD.

Artículo segundo.—Dentro del mencionado perímetro de protección los alumbramientos de aguas subterráneas, se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera. Para iniciar obras de cualquier índole cuya finalidad sea la de alumbrar aguas subterráneas, será preciso obtener la autorización previa de la Sección de Minas de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a quien compete la inspección y vigilancia de las citadas obras.

Segunda. Se prohíbe tanto profundizar los pozos existentes, como aumentar su actual capacidad de extracción, sin autorización expresa de la Sección de Minas.

Tercera. Será necesaria la autorización previa de la Sección de Minas para las instalaciones de elevación de aguas alumbradas por pozos y sondeos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

5534

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.073/77, promovido por «Hoteles Agrupados, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.073/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoteles Agrupados S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Hoteles Agrupados, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y seis, confirmada primero presuntamente, y después mediante resolución tardía de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, por la cual fue denegada la inscripción de la marca número setecientos tres mil novecientos veintiocho "Los Faisanes", para distinguir servicios hoteleros, por ser dicha resolución y su confirmación en reposición ajustadas a derecho. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5535** *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

9.333. «Zarza, fracción 1.ª. Fosfatos. 1. Zarza la Mayor.  
9.333 bis. «Zarza, fracción 2.ª. Fosfatos. 4. Zarza la Mayor.  
9.333 ter. «Zarza, fracción 3.ª. Fosfatos. 6. Ceclavín y Zarza la Mayor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 25 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

## MINISTERIO DE CULTURA

**5536** *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de octubre de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia de Nuestra Señora de la Purificación, en Pintano Alto (Zaragoza).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 13 de diciembre de 1982, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 34143, donde dice: «... Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Pintano Alto (Zaragoza)...», debe decir: «... Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial, la iglesia de Nuestra Señora de la Purificación, en Pintano Alto (Zaragoza).»

Madrid, 3 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**5537** *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, en Beniganim (Valencia).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1983, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 889 y en el apartado primero de dicha disposición, donde dice: «... a favor de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, en Beniganim (Valencia)...», debe decir: «... a favor de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, en Beniganim (Valencia)...».

Madrid, 3 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

## ADMINISTRACION LOCAL

**5538** *RESOLUCION de 4 de febrero de 1983, de la Diputación Provincial de Pontevedra, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. Expediente número A. T. 115/81.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 15 KV de alimentación al C. T. de Asorey, término municipal de Vila de Cruces», del que es beneficiario la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de fecha 12 de marzo de 1982 e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

### Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a la finca del Ayuntamiento de Vila de Cruces y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 24, de 31 de enero de 1983, y en los diarios de Pontevedra y Vigo «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo», respectivamente, de fecha 20 de enero de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los correspondientes tableros de anuncio del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 4 de febrero de 1983.—El Presidente.—824-2.

**5539** *RESOLUCION de 4 de febrero de 1983, de la Diputación Provincial de Pontevedra, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. Expediente número A. T. 45/82.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 15/20 KV de alimentación a los CC. TT. de Don Freán y Feas, término municipal de Lalín», del que es beneficiario la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de fecha 21 de junio de 1982 e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

### Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que el día 25 de febrero de 1983, a las doce horas, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Lalín y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 20, de 26 de enero de 1983, y en los diarios de Pontevedra y Vigo «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo», respectivamente, de fecha 20 de enero de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los correspondientes tableros de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 4 de febrero de 1983.—El Presidente.—825-2.